

ORDEN DE LA DIRECTORA

Re: Orden de la Directora para el Distanciamiento Social, Cobertores Faciales y No Reunirse en Grupos

Yo, Stephanie McCloud, Directora del Departamento de Salud de Ohio (ODH), de conformidad con la autoridad que se me otorgó en R.C. 3701.13 para "hacer órdenes especiales ... para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas o infecciosas" **Ordeno** lo siguiente para evitar la propagación de COVID-19 en el estado de Ohio:

1. **Preámbulo:** Todos deben usar un cobertor facial cuando entren en contacto con otras personas fuera de su hogar. Los cobertores faciales han demostrado ser un arma eficaz en la lucha contra el COVID-19.

A medida que nos acercamos a la primavera y el clima es más agradable, todos deberían, siempre que sea posible, estar afuera para las actividades y reuniones. La propagación del COVID-19 es significativamente menor al aire libre y en comparación con espacios interiores.

Seguir usando un cobertor facial, distanciarnos socialmente y evitar reuniones grandes nos llevará a la meta de 50 casos por 100,000 durante un período de dos semanas que pondrá fin a las Órdenes de Salud. Solo siguiendo las precauciones básicas podemos seguir reduciendo el número de casos.

2. Cobertores faciales (máscaras).

a. Salvo lo dispuesto en el presente documento, todas las personas en el estado de Ohio deberán usar cobertores faciales en todo momento cuando:

- i. Estén en cualquier lugar interior que no sea una residencia;
- ii. Al aire libre e incapaz de mantener constantemente una distancia de seis pies o más de personas que no son miembros de su familia / hogar; o
- iii. Esperar, viajar, conducir u operar transporte público, un taxi, un servicio de automóvil o un vehículo de viaje compartido. Esto no se aplica a vehículos privados o de alquiler que los miembros de una familia/hogar comparten un vehículo.

b. El requisito de usar un cobertor facial no se aplica cuando:

- i. El individuo es menor de diez años;
- ii. Una afección médica, incluidas aquellos con afecciones respiratorias que restringen la respiración, afecciones de salud mental o discapacidad que contraindica el uso de un cobertor facial;
- iii. El individuo se está comunicando o busca comunicarse con alguien que tiene problemas de audición o tiene otra discapacidad, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;

- iv. El individuo está solo en un espacio cerrado, como una oficina, o en lugar de un espacio cerrado, el individuo está separado por al menos seis pies en todas las direcciones de otros individuos, y en cualquiera de los casos el espacio no tiene como función ser usado o tener acceso para el público;
 - v. El individuo participa activamente en el ejercicio en un gimnasio o en una instalación interior siempre que exista una separación de seis pies o más entre los individuos;
 - vi. El individuo participa activamente en la práctica atlética, en un partido o la competencia que está permitida por una orden separada del Departamento de Salud;
 - vii. El individuo participa activamente en una capacidad de seguridad pública, que incluye, entre otros, las fuerzas del orden, los bomberos o el personal médico de emergencia;
 - viii. El individuo está sentado y consume activamente alimentos o bebidas en un restaurante o bar;
 - ix. Los cobertores faciales están prohibidos por ley o reglamento;
 - x. Los cobertores faciales violan los estándares documentados de la industria;
 - xi. Los cobertores faciales violan las políticas de seguridad documentadas de una empresa;
 - xii. El individuo participa activamente en la transmisión de comunicaciones;
 - xiii. El individuo es un oficiante de servicios religiosos; o
 - xiv. En una instalación industrial o de fabricación, los empleados están separados por al menos seis pies en todas las direcciones, o por una barrera en una línea de fabricación o área de trabajo.
 - xv. Escuelas que ofrecen instrucción desde el jardín de infancia hasta el grado doce (o una parte de ella) que cumplen con las pautas establecidas por el Departamento de Educación de Ohio y el Departamento de Salud de Ohio.
 - xvi. Centros de cuidado infantil, cuidado infantil familiar, ayudas en el hogar, campamentos diurnos y programas extracurriculares con licencia del Departamento de Trabajo y Servicios Familiares de Ohio (ODJFS) que cumplen con las pautas actuales y futuras establecidas por ODJFS y el Departamento de Salud de Ohio.
- c. Nada en esta orden tiene la intención de interferir con la separación de poderes bajo la Constitución de Ohio. Las empresas deben aplicar excepciones al uso de un cobertor facial por igual para todas las personas. Esta Orden no se aplica a cárceles o instalaciones penitenciarias. Esta orden no está destinada a reemplazar, suplantar o adelantarse a ninguna orden o ley de una jurisdicción local que sea más restrictiva que esta orden. Para los propósitos de esta orden, un cobertor facial (máscara) es cualquier cobertura que cubra la nariz, la boca y el mentón de una persona.

3. Reuniones. Los individuos deben evitar reunirse en grupos e intentar en todo momento mantener el distanciamiento social. Cuando se reúnen, los individuos deben estar en un grupo de no más de diez individuos que esté separado de otros grupos por al menos seis pies. Cada individuo debe realizar una evaluación de salud diaria y quedarse en casa si tiene fiebre, tos u otros signos de posible coronavirus.

4. Requisitos de distanciamiento social. Para los propósitos de esta orden, los requisitos de distanciamiento social incluyen mantener al menos seis pies de distancia social de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrirse al toser o estornudar (en la manga o el codo, no las manos), limpiando con regularidad las superficies de alto contacto y no dar la mano. Cuando sea posible, designe con señalización, cinta o por otros medios

un espacio de seis pies para empleados y clientes en línea para mantener la distancia adecuada. Tenga desinfectante de manos y productos desinfectantes disponibles para empleados y clientes.

5. Limpieza

- a. Lavado de manos o desinfección al ingresar a la instalación.
- b. Use productos desinfectantes que cumplan con las pautas de los CDC.
- c. Tenga desinfectante disponible en todas las empresas y eventos organizados para los empleados y clientes.
- d. Desinfección rutinaria de superficies de alto contacto, estaciones de trabajo, baños y equipos.

6. Reuniones Grandes. Los organizadores y gerentes deben llevar a cabo el evento de una manera que desanime a las personas estar de pie o sentados juntos dentro de los edificios o en otras partes de los terrenos o instalaciones. Siempre que sea posible, los organizadores y gerentes deben proporcionar tráfico en un solo sentido en los edificios u otras áreas, donde hacerlo ayudará a las personas a mantener el distanciamiento social.

7. Exposiciones, concursos y subastas

- i. Los participantes, espectadores y jueces deberán, cuando sea posible, mantener una distancia de seis pies entre ellos.
- ii. Los miembros de la familia de los participantes tendrán prioridad en el área para espectadores.
- iii. Cada familia debe agruparse en el área de observación y debe haber seis pies entre las familias.
- iv. Los micrófonos deben desinfectarse después de que cada persona use el micrófono.
- v. Los organizadores deben considerar el uso de exhibiciones, concursos y subastas virtuales, aunque esto no es obligatorio. Los asientos prioritarios serán para los miembros de la familia de los participantes y compradores en las subastas.

8. Asientos Fijos

- i. El número máximo de espectadores autorizados a asistir a una instalación interior con asientos fijos será el veinticinco por ciento de la capacidad de la instalación con asientos fijos.
- ii. Se debe mantener una distancia de seis pies entre los espectadores sentados con grupos de no más de diez personas sentadas juntas.

9. Señalización

- i. Todos los negocios y reuniones organizadas, cuando sea posible, deben colocar letreros claramente visibles en todas las entradas en cada uno de sus terrenos o instalaciones, requiriendo que todas las personas que entren usen un cobertor facial. El texto deberá indicar que todas las personas deben usar un cobertor facial y participar en el distanciamiento social en todo momento dentro o en los terrenos o instalaciones. Dicha señalización está disponible para descargarla en este enlace <https://coronavirus.ohio.gov/wps/portal/gov/covid-19/responsible-restartohio/Posters-and-Signs/> / Cualquier entidad que requiera asistencia para imprimir letreros

debe comunicarse con el Centro de Llamadas del Departamento de Salud de Ohio al 1-833-4-ASK-ODH (1-833- 427-5634).

10. Edificios

- i. Los edificios accesibles al público se esforzarán por maximizar la ventilación, incluida la apertura de puertas y ventanas. Se espera que las instalaciones interiores empleen filtración de MERV 13 o superior lo antes posible.

11. Alimentos y Bebidas

- i. Los restaurantes, los establecimientos de bebidas y las instalaciones para banquetes requerirán que los clientes estén sentados mientras comen o beben activamente. Las mesas deben estar separadas por seis pies y no deben tener capacidad para más de 10 personas por mesa. Los cobertores faciales deben usarse cuando no esté sentado, de conformidad con los requisitos de esta orden.
- ii. En todas las demás reuniones organizadas, se recomienda que se designen áreas para mesas y asientos para el consumo de alimentos y bebidas. Las mesas deben estar separadas por seis pies y no deben tener capacidad para más de 10 personas por mesa. Las comidas y bebidas deben consumirse sentados.

Casos Confirmados

- a. Aísle inmediatamente y busque atención médica para cualquier individuo que desarrolle síntomas.
- b. Comuníquese con el departamento de salud local sobre casos sospechosos o exposición.
- c. El organizador debe mantener una lista completa de entrenadores, jugadores y empleados presentes en cada evento para incluir la fecha, hora de inicio y finalización del evento, además del nombre, la dirección y el contacto telefónico que estará disponible a pedido del departamento de salud local.
- d. Se recomienda que, si es posible, trabaje con el departamento de salud local para identificar a las personas potencialmente infectadas o expuestas para ayudar a facilitar el rastreo/notificaciones de contactos efectivos.
- e. Se recomienda que, si es posible, una vez que la prueba esté disponible, realice la prueba a todos sospechosos de infecciones o exposiciones.
- f. Se recomienda que, si es posible, después de la prueba, se comunique con el departamento de salud local para iniciar la atención y el rastreo adecuado.
- g. Estudiantes:
 - i. Para los atletas y estudiantes involucrados en actividades extracurriculares cuya exposición no fue en un salón de clases, los CDC continúan respaldando la cuarentena durante 14 días y reconocen que cualquier cuarentena de menos de 14 días iguala [la] carga reducida [de la cuarentena] con una pequeña posibilidad de propagación el virus [más de 10 días]. Los CDC reconocen que reducir la duración de la cuarentena puede facilitar que las personas se pongan en cuarentena al reducir el tiempo que no pueden practicar deportes. Jugadores, entrenadores, oficiales u otras personas que tuvieron contacto cercano (a menos de seis pies de una persona infectada durante al menos 15 minutos) o que tuvo contacto físico directo con la persona (por ejemplo, que la persona infectada tosió o estornudó) y que permanece asintomática puede considerar lo siguiente para considerar la interrupción de la cuarentena:

- Después del día 10 sin pruebas
- Después del día 7 después de recibir un resultado negativo de la prueba (la prueba debe realizarse el día 5 o más tarde)
- ii. Sin embargo, los jóvenes que no están obligados a ponerse en cuarentena debido a la exposición que ocurre en un salón de clases bajo la guía de exposición basada en la escuela pueden participar en actividades deportivas organizadas y actividades extracurriculares siempre que no presenten síntomas y sigan la guía correspondiente.

12. Duración. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que la Directora del Departamento de Salud de Ohio anule o modifique esta orden.

En consecuencia, por la presente ORDENO que los requisitos del Distanciamiento Social, Cobertores Faciales y No Reunirse permanezcan en vigor. Esta Orden permanecerá en vigor hasta que la Directora del Departamento de Salud de Ohio anule o modifique esta Orden. En la medida en que cualquier funcionario público que haga cumplir esta Orden tenga preguntas sobre qué servicios están prohibidos bajo esta Orden, la Directora de Salud delega a los departamentos de salud locales la autoridad para responder preguntas por escrito y de conformidad con esta Orden.

FIRMA

Stephanie McCloud, Directora

5 de abril del 2021
Fecha